

**REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE
SABINAS, COAHUILA**

**REFORMADO EN AGOSTO DE 2023
ADMINISTRACION 2022-2024
“SABINAS EL CORAZON DE LA REGION CARBONIFERA”**

LA CIUDADANA LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SABINAS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y QUIEN PRESIDE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE POR LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL 158 APARTADO A AL E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y LOS ARTÍCULOS DEL 1 AL 5, 24 AL 27, 32, 33, 182 LOS APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LO ACORDADO EN SESIÓN DE CABILDO NUMERO SESENTA, CUADRAGESIMO PRIMER ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, DE FECHA EL DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, donde se aprobaron las reformas, adiciones y modificaciones al **REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SABINAS COAHUILA DE ZARAGOZA**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

ANTECEDENTES

El elevado crecimiento demográfico, la creación de nuevas colonias y la creciente urbanización, impacta gradualmente al medio ambiente, mi preocupación como Alcaldesa es precisamente la calidad de vida de los Sabinenses y el mejoramiento de su entorno, a través del cuidado del medio ambiente.

El Ayuntamiento, como cuerpo edilicio a través de sus diferentes comisiones y dada las necesidades sociales emergentes, tiene la urgente e inminente necesidad

de crear los ordenamientos legales o reformar los existentes, con el objetivo de que el equilibrio ecológico se logre a través de una verdadera relación entre el hombre con la flora y la fauna que lo rodea, pensado siempre en la verdadera protección al ambiente local.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA

El objetivo de la reforma es que este reglamento esté a la par de lo que, por situaciones jurídicas generales, señala la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, abordando situaciones propias de nuestro municipio, en lo que, en la esfera administrativa, se tienen que afrontar de manera equitativa para resolver los problemas que se presentan dentro de la interacción social entre municipio y ciudadano, dinámica social, que impacte en la protección del medio Ambiente.

En fin hacerle ver a la ciudadanía que cuentan con un gobierno local que atiende sus requerimientos, aportando servicios ambientales, de manera inmediata.

Otro de los motivos que me impulsaron a reformar este reglamento, fue la de dotar a la Dirección De Ecología E Imagen Urbana, de atribuciones de actuación y de rápida respuesta a las peticiones de los ciudadanos en el tema de poda, reforestación, animales sueltos y uno de los temas que más me han solicitado los ciudadanos la creación de la Patrulla Ecológica, que se dedique a inspeccionar todo lo relacionado con la imagen urbana, que va no solo desde supervisión y vigilancia de los establecimientos comerciales en la vía pública, vendedores ambulantes, flora y fauna en casas habitación, sino también como un apoyo a la coordinación de tránsito municipal en lo relacionado con la emisión de gases de los automóviles y que cumplan estos con la portación del engomado ecológico.

FUNDAMENTACIÓN

Son fundamentos legales, lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos del 158 – B al 158 – D, 158 – K, 158 – N, 158 – U y 159 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos, 24, 28, 102, fracción I, numeral 1, 104, inciso A, fracciones, III, IV, V y VI, así como los artículos, 173, 174, 182 numeral III, 183 y demás aplicables del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA

Artículo Único: se **modifican**: la fracción XVII del artículo 10; la fracción I del artículo 11; el artículo 47; el párrafo quinto del artículo 58; el artículo 62; el artículo 82; el artículo 83; el artículo 85; la fracción I del artículo 93; la fracción XIV del artículo 109; las fracciones II y III del artículo 136; el artículo 138; las fracciones II y VIII del artículo 144; el segundo párrafo del artículo 152; se **adiciona** el artículo 87 Bis; todos del Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del Municipio de Sabinas, Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I a XVI. ...

XVII.- Las demás que le confieran el R, Ayuntamiento, este Reglamento, u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 11.- ...

I.- Aplicar el Cobro determinado en la ley de ingresos vigente y en su caso ejecutar las sanciones económicas que, por infracciones a las disposiciones ecológicas imponga la Dirección; y

II.- ...

ARTÍCULO 47.- La autoridad municipal podrá proporcionar el servicio público de poda, derribo, tala, etcétera, de árboles o arbustos, previo pago de los derechos correspondientes, cuyo monto se fijará a razón de horas hombre de trabajo en el servicio y de acuerdo a lo señalado en la ley de ingresos vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, combustible, materiales usados y acarreo de residuos en los términos de la Ley de Ingresos Municipal vigente.

ARTÍCULO 58.- ...

...

...

...

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, será requeridas para que reubiquen al animal o animales en un plazo máximo de quince días, apercibidas de que en caso de no hacerlo, independientemente de la aplicación de la sanción que corresponda, el animal será retirado con auxilio de la fuerza pública y de no encontrarse nueva ubicación en un plazo de tres días, será enviado los separos autorizados para el efecto, con la recomendación al encargado del centro de resguardo de animales, proceda en un tiempo prudente, a la donación del animal. El encargado del centro de resguardo de animales deberá elaborar una relación de los animales incautados y en caso de que sean semovientes verificar con la dirección de desarrollo rural lo relacionado con los fierros para herrar.

ARTÍCULO 62.- Los propietarios de establecimientos fijos, semifijos y ambulantes dedicados a la compraventa de animales de compañía o similares, deberán de contar con las autorizaciones respectivas, así como mantener a los animales en óptimas condiciones de seguridad e higiene, proporcionarles un ambiente y trato adecuados para su desarrollo y mantener el establecimiento, peceras, jaulas, nidos, y demás equipos, escrupulosamente limpios tanto en el interior como en el exterior. Queda estrictamente prohibida la venta de animales en la vía pública.

ARTÍCULO 82.- Cuando el resultado de la verificación determine que el vehículo automotor rebasa los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en las normas oficiales mexicanas, los propietarios deberán efectuar las reparaciones que procedan, en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la expedición de la constancia a que se refiere el artículo que antecede.

ARTÍCULO 83.- Si el propietario no presenta su vehículo dentro del plazo mencionado en el artículo anterior, se invalida esa verificación y deberá llevar a cabo una nueva verificación vehicular, de lo contrario y en caso de omisión se le impondrá la multa correspondiente de acuerdo a lo establecido en la ley de ingresos del año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 85.- Se sancionará y posteriormente se retirará de la circulación a aquellos vehículos que visiblemente emitan contaminantes a la atmósfera, aún y cuando porten el engomado actualizado de verificación. Asimismo, a los que no porten el engomado o el certificado que acredite la verificación. Para tal efecto, se faculta a la Dirección de Policía Preventiva Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, en forma coordinada con el personal de la Dirección.

ARTÍCULO 87 BIS.- Se crea la patrulla ecológica, con el objetivo de inspeccionar todo lo relacionado con la imagen urbana que vaya desde supervisión y vigilancia de los establecimientos comerciales en la vía pública, vendedores ambulantes, flora y fauna en casas habitación, así como también, como un apoyo a la coordinación de tránsito municipal en lo relacionado con la verificación vehicular en la emisión de gases de los automóviles y que cumplan estos con la portación del engomado ecológico respectivo.

ARTÍCULO 93.- ...

I.- Los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos que tengan aparadores, vitrinas, ventanas o cualquier otro medio similar para presentar al público sus artículos o servicios, mantengan limpios los cristales y en buen estado las instalaciones en general sin ocupar la vía pública con artículos o cualquier medio de publicidad. Absteniéndose de invadir u ocupar la vía pública con sus productos, la dirección en su caso y a través de la visita domiciliaria en el establecimiento, requerirá al propietario o encargado, mediante oficio para indicarle que retire sus productos de lo contrario se le aplicará la sanción correspondiente.

II. a XII. – ...

ARTÍCULO 109.- ...

I. a XIII.- ...

XIV.- Vigilará que las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de bancos de material se lleven a cabo en los términos de la autorización concedida, para tal efecto observando en su caso las condiciones, restricciones y medidas de mitigación que se establezcan.

XV. a XVIII.- ...

ARTÍCULO 136.- ...

I.- ...

II.- En caso de que el interesado no haya comparecido por escrito en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 134, se tendrán como reconocidos los hechos asentados en el acta de visita y se pasará de inmediato el asunto a resolución, la que deberá pronunciarse en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

III.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o, en su caso, adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables y así mismo, se ordenará se comisione al personal técnico adscrito a la Dirección, para realizar visitas de verificación, una vez vencidos los plazos señalados para cumplir y adoptar las medidas correctivas dictadas; y

IV.- ...

ARTÍCULO 138.- Cuando se trate de visitas para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos establecidos en la resolución administrativa, y se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad Dirección podrá imponer, además de la sanción o sanciones contenidas en la resolución, una multa adicional por incumplir con el requerimiento, lo anterior de acuerdo a lo que señale la ley de ingresos vigente.

ARTÍCULO 144.- ...

I.- ...

II.- Multa por el equivalente de siete a quince mil Unidades de Medida y Actualización diarias vigentes en el Estado, en el momento de imponer la sanción. Se estará a lo dispuesto en la ley de ingresos vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

III. a VII.- ...

VIII.- En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, de acuerdo a lo que señale la ley de ingresos vigente en el municipio, así como la clausura temporal o definitiva total o parcial.

ARTÍCULO 152.- ...

La Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Electrónica Municipal independientemente de que se haga lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento dictará las medidas conducentes para la observancia de este Reglamento y las disposiciones que de él emanen.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Sabinas Coahuila a los 28 días del mes de Agosto del 2023.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a 04 del mes de Septiembre de 2024

**LIC. DIANA GUADALUPE HARO
MARTÍNEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SABINAS

**PROFR. MARIO ALBERTO MUÑOZ
NÁJERA**
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO